



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELSON EDUARDO GARCIA ESPITIA Y OTRO
DEMANDADO: HÉCTOR GUERRERO CASTRO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00075-00

ANTECEDENTES

El 11 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibidem. En la mentada, se reconoció personería para actuar al abogado Juan Nicolás Talero, como apoderado de Construcciones La María Ltda, opositora vinculada al proceso, y se concedió el término a la representante legal para que allegara la justificación de instancia.

CONSIDERACIONES

Dentro de los tres (3) días la representante legal de Construcciones La María Ltda, María Castro Espejo, allegó certificación médica expedida en Hyco Salud y Cuidado Dental con fecha de expedición del 10/12/2023 que recomendó reposo total. Aunado a ello, manifestó que se encontraba ubicada en una zona rural (Vereda El Tintal) del municipio de Sáchica, lugar en el cual es de difícil acceso la conexión a internet, motivo por el que la imagen y el sonido de la conexión se tornó confusa o distorsionada según lo evidenciado en los pocos minutos de conexión, lo que impidió su participación en la audiencia.

En ese sentido, la mentada justificación se tendrá en cuenta por esta judicatura y no habrá lugar a la sanción establecida en numeral 3 del artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

ADMITIR la justificación de inasistencia a la audiencia del 1 de diciembre de 2023 presentada por María Castro Espejo. En consecuencia, no habrá lugar a la condena pecuniaria.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy **doce**
(12) de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria